



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-1202 DE 2018

(A90-30-2018)

“Por el cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".
2. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
3. Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, "Por medio del cual modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
4. Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 2.2.22.3.2 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como "...un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio."
5. Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 2.2.22.3.4 define el ámbito de Aplicación de Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en los siguientes términos: "se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público".
6. Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 2.2.22.3.8 establece "la obligación de crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal".
7. Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 2.2.22.3.8 establece que "en el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor".
8. Que el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, en su artículo 2.2.9.3.4 establece que "el director, jefe de oficina o coordinador de las tecnologías de la información y comunicaciones o quien haga sus veces de la respectiva entidad, tendrá la responsabilidad de liderar la implementación de la política de Gobierno Digital. Las demás áreas de la respectiva entidad serán corresponsables de la implementación de la política digital en los temas de su competencia".
9. Que el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, en su artículo 2.2.9.3.3 establece que "el responsable de orientar la implementación de la Política de Gobierno Digital, es el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, serán los responsables de orientar la implementación de la Política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 13-1202 DE 2018

(A90-30-2018)

“Por el cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”

10. Que mediante Decreto Departamental 0815 del 02 de noviembre de 2011 se creó el Comité de Gobierno en Línea y antitrámites del Departamento del Valle del Cauca.
11. Que mediante Decreto Departamental 010-24-0960 del 22 de junio de 2017 se actualizó la composición y funciones del Comité Interno de Archivo de la Gobernación del Valle del Cauca.
12. Que mediante Decreto Departamental No. 010-24-0386 del 30 de abril de 2017 se creó el Comité de Ética.
13. Que mediante circular conjunta No. 100-004 del 31 de julio de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado indica que “las entidades que han conformado Comité de archivo deben hacer la transición al Comité Institucional de Gestión y Desempeño”.
14. Que en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas, se hace necesario crear y adecuar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, en los términos que establece el presente Decreto

Que con mérito en lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación: Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTICULO SEGUNDO. Integración del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca estará integrado por:

- El (La) Gobernador (a) o su delegado (a)
- El (La) Secretario General
- EL (La) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación
- El (La) Director (a) del Departamento administrativo de Jurídica
- El (La) Director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
- El (La) Director (a) del Departamento administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas
- El (La) Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC

PARÁGRAFO PRIMERO: El (La) Presidente (a) del Comité será el Señor (a) Gobernador (a) o su delegado (a).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el (La) Secretaria General.

PARÁGRAFO TERCERO. A las reuniones del Comité, será invitado permanente el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, El (La) Jefe de la Oficina de Comunicaciones, El (La) Jefe de la Oficina de Transparencia de la Gestión Pública con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO CUARTO. La participación de los integrantes del Comité será indelegable

PARÁGRAFO QUINTO. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando sea requerido, el presidente del Comité podrá invitar a otros funcionarios de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca al Comité, quienes participaran con voz, pero sin voto.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-1202 DE 2018

(190-30-2018)

"Por el cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO TERCERO: Funciones del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca cumplirá las siguientes funciones:

Funciones en Materia de MIPG:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Se reunirá de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, previa convocatoria.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Orientar la implementación de la política de gobierno digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG
8. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
9. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
10. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
11. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
12. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo-MIPG y procesos de certificación con normas internacionales.

Funciones en Materia de Archivo:

1. Asesorar a la alta dirección de la entidad en la aplicación de la normatividad archivística.
2. Aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad.
3. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.
4. Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
5. Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-1202 DE 2018

(A90-30-2018)

“Por el cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”

- información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Aprobar el programa de gestión de documentos físicos y electrónicos presentado por el área de archivo de la respectiva Entidad.
 7. Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.
 8. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la respectiva entidad, respetando siempre los principios archivísticos.
 9. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Entidad teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
 10. Aprobar el programa de gestión documental de la entidad.
 11. Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y electrónicos que requiera la entidad para el desarrollo de sus funciones y procesos.
 13. Acompañar la implementación del Gobierno en Línea de la entidad en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información.
 14. Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
 15. Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
 16. Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la entidad.
 17. Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.
 18. Hacer seguimiento a la implementación de las Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la Gestión Documental.

Funciones en Materia de Ética:

1. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
2. Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés.
3. Proponer al Gobernador y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en el Código de Integridad.
4. Proponer al Gobernador y su equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.
5. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Gobernador o su Equipo Directivo, los miembros de las Entidad, los miembros externos de los comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y demás.
6. Proponer al Gobernador y su equipo directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Entidad incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflicto de interés.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 13-1202 DE 2018

(190-30-2018)

“Por el cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”

En materia de Racionalización de Trámites:

1. Realizar el inventario de los trámites, otros procedimientos administrativos y servicios de la Gobernación del Valle del Cauca.
2. Elaborar el plan de acción para el levantamiento y revisión de la información detallada de los trámites y otros procedimientos administrativos existentes en la Gobernación del Valle del Cauca, para el diligenciamiento de los formatos integrados (Hojas de vida), suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP. Estos formatos son el insumo principal para la inscripción de los trámites y otros procedimientos administrativos en el Sistema Único de Información de Trámites — SUIT. Dicha información será publicada en el Portal del Estado Colombiano, www.suit.gov.co.
3. Analizar y autorizar el reporte de los trámites y otros procedimientos administrativo (OPAS) que entrega el Administrador del SUIT al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación e inscripción en el SUIT. Respecto a los trámites, se debe analizar y verificar como mínimo el soporte legal que crea o autoriza el trámite, la no inclusión de requisitos y exigencia de documentos, tales como autorizaciones o permisos que no estén previstos en la ley.
4. Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización y/o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005.
5. Elaborar un plan de acción de Racionalización de Trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este plan como mínimo debe ser anual o con la periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Efectuar seguimiento al Plan de Acción de la Estrategia Antitrámites y liderar la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto, dejar constancia en acta del comité efectuada.
7. Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 962 de 2005 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 4669 de 2005, o aquel que lo sustituya, adicione o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las citaciones se harán por el medio más expedito, informando los temas a tratar en la reunión, por quien lo preside.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los temas e informes relacionados con: Gobierno Digital, capacitación y formación para el trabajo, incentivos, capacitación y estímulos, deberán presentarse al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO TERCERO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá conformar mesas de trabajo técnico en materia de MIPG, archivo, ética, racionalización de trámites, gobierno digital, capacitación y formación para el trabajo, estímulos e incentivos.

PARAGRAFO CUARTO: Los asuntos de Gobierno Digital (antes gobierno en Línea) serán tratados en Consejo de Gobierno y de responsabilidad del Secretario de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nacional 1008 de junio 14 de 2018.

ARTICULO CUARTO. Quórum. Habrá quórum deliberatorio del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con la presencia de la mayoría de los integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-1202 DE 2018

(A90-80-2018)

“Por el cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se requiera realizar reuniones no presenciales por dificultades que impidan la realización de la reunión presencial, se llevará a cabo reunión del Comité por medio electrónico u otro medio idóneo, cuando todos sus integrantes puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, dentro del plazo que para efecto se establezca en la respectiva citación para la formulación de comentarios y la deliberación.

ARTÍCULO QUINTO. Actas. De cada reunión del Comité el Secretario Técnico levantará un acta, en la cual se indicará, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Fecha y hora de iniciación y terminación de la reunión.
2. Verificación del quórum
3. Los aspectos tratados en fa respectiva reunión.
4. Las decisiones adoptadas y los responsables de su implementación

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas las elaborará el Secretario Técnico y las enviará por correo interno a los miembros del comité para su revisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas de reunión se suscribirán por quien la preside y por quien ejerce la secretaría técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la revisión por parte del comité.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, las siguientes:

- a) Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- b) Representar al comité cuando se requiera.
- c) Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento del Valle del Cauca.
- d) Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- e) Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- f) Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- g) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones del Secretario del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

- a) Elaborar la agenda de los temas a tratar en cada una de las reuniones.
- b) Elaborar las comunicaciones para convocar a los diferentes miembros del Comité.
- c) Levantar las actas que contengan los diferentes temas en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren.
- d) Llevar el consecutivo de las actas, su trazabilidad, custodia y responder por el trámite y archivo de la documentación del Comité.
- e) Compilar los documentos que deberán enviarse a los miembros del Comité y verificar los soportes de los mismos.
- f) Coordinar con las dependencias, procesos institucionales o coordinadores de dimensiones y políticas del MIPG, para que los asuntos a tratar en el Comité, sean inherentes al mismo.
- g) Verificar las decisiones adoptadas por el Comité.
- h) Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
- i) Las demás que le sean asignadas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-3-1202 DE 2018

(Ago-30-2018)

"Por el cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO. Cada Dependencia responsable del Desarrollo de los componentes, políticas/dimensiones establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, remitirá a la Secretaria General y a la Oficina de Control Interno, los avances implementados en cada una de los componentes/políticas/dimensiones bajo su coordinación/responsabilidad/cargo, y los temas que presentará al Comité. Para el efecto, la Secretaria General remitirá por una vez, el cronograma de reuniones, así como las fechas para el envío de la información para el respectivo Comité.

ARTÍCULO NOVENO. Ámbito de aplicación: El presente decreto se aplica en su integridad a las dependencias del nivel central de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca en los términos del Decreto Nacional 1499 del 11 de septiembre de 2017 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia y derogatorias. El Presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los siguientes Decretos: No. 0815 del 02 de noviembre de 2011 Comité de Gobierno en Línea y antitrámites del Departamento del Valle del Cauca, No.010-24-0960 del 22 de junio de 2017 Comité Interno de Archivo de la Gobernación del Valle del Cauca, No.010-24-0386 del 30 de abril de 2017 Comité de Ética.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Francisco de Paula Santander Benavides. Líder de Programa (E) Secretaria General. *FB*
Revisor: María Leonor Cabal Sanclemente, Secretaria General *ML*
Vo.Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao. Directora Departamento Administrativo de Jurídica *DLC*